

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**EXPEDIENTE N° AM 2903/2023**

**I. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva la iniciación del presente acuerdo marco. Los aspectos relevantes del informe se enumeran en apartados separados.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimientos de la LCSP.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art.18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art. 65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mimos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada y la Resolución de 20

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/23	



de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero)

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía. Así como la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

En función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, se han venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter complementario a los facilitados con medios propios, con diversas empresas, titulares de Centros homologados en Andalucía, con cargo al Programa Presupuestario 4.1.C. Servicio de prestación sanitaria ante la necesidad de la Administración de una adecuada asistencia a usuarios del SAS y con carácter complementario de los servicios propios, tratándose de prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, a realizarse por un centro hospitalario homologado y cuyos objetos de contratación radicaban en la contratación de estancias médicas (enfermos pluripatológicos y paliativos), intervenciones quirúrgicas con hospitalización, cirugía mayor y menor ambulatoria, pruebas diagnósticas, así como terapias oncológicas de radioterapia.

Por tanto, se hace necesaria la contratación de conciertos, con empresas autorizadas al respecto, por carecer de medios propios suficientes para realizar las distintas actividades y procedimientos quirúrgicos y dada la experiencia acumulada en estos años, es necesario acudir nuevamente a la contratación del servicio para poder garantizar y dar cumplimiento a los plazos de garantía en intervenciones quirúrgicas a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud y que los mismos se encuentren adaptados a los requerimientos de la LCSP, con la sujeción de plazo y tipología contractual que ésta última reconoce.

## II. **CONTENIDO.**

### II.1. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

#### II.1.a. **Del acuerdo marco**

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el artículo 3.2. a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero)

#### II.1.b. **De los contratos basados en el acuerdo marco**

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y el artículo 3.1.a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero) y/u Órganos

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/23



Provinciales del Servicio Andaluz de Salud con competencia delegada en materia de contratación autorizados para este servicio.

## **II.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

### **II.2.1. Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones para la prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

1. Prestación de asistencia sanitaria para la realización de procedimientos quirúrgicos, de los siguientes procedimientos más prevalentes en la lista de espera: fusión lumbar y lumbosacra, reparación de hernias inguinales, procedimientos quirúrgicos relacionados con patologías de la mama, procedimientos quirúrgicos relacionados con el diagnóstico de obesidad mórbida, procedimientos quirúrgicos relacionados con el cambio de sexo, procedimientos de cirugía ortopédica y traumatológica (rodilla, cadera, hombro) y otros procedimientos quirúrgicos relacionados con las especialidades de oftalmología, urología, plástica y reparadora, cirugía vascular y cirugía general y digestiva, conforme a los servicios específicamente contratados, a usuarios del SAS, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes de otras Comunidades Autónomas.

2. La actividad sanitaria complementaria objeto de este acuerdo marco se ajustará a los 39 lotes con sus correspondientes agrupaciones, definidos en este acuerdo marco y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, así como las modificaciones realizadas en la Rectificación de errores de 9 de marzo de 2023 (BOJA Extraordinario núm. 4 – Jueves, 9 de marzo de 2023).

El presente expediente tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco de servicios, para la selección de proveedores de servicios sanitarios y el establecimiento de todas las condiciones técnicas y económicas para la realización de prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

En todos los casos, la suscripción de los contratos basados de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados y obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del acuerdo marco es **85100000-0** Servicios de salud.

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/23



### **II.2.2. División en lotes.**

La división en lotes que se propone en el presente acuerdo marco se realiza en función de cada una de las prestaciones de asistencia sanitaria quirúrgica necesarias y podrá presentar diferentes agrupaciones en función de las necesidades asistenciales y capacidad de la oferta, de tal forma que permita disponer de un número ilimitado de personas adjudicatarias para cada lote/agrupación de lotes.

No se limita el número máximo de agrupaciones y lotes para los que cada persona licitadora puede presentar oferta, contemplándose la posibilidad de que una misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes, en cuyo caso, se podrá formalizar un acuerdo marco por cada uno de ellas.

Se han realizado agrupaciones de lotes atendiendo en primer lugar, al área de conocimiento del personal facultativo que realiza la intervención y en segundo lugar, a la formación específica requerida de las concretas patologías dentro de la especialidad quirúrgica de que se trate según la agrupación de lotes, para llevarlas a cabo como en caso de la cirugía de columna, de hernias, de mama, bariátrica, transformación de sexo, de rodilla, de hombro, de cadera, con objeto de no limitar la concurrencia de personas licitadoras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente acuerdo marco se han establecido los siguientes lotes/agrupaciones, para cubrir las necesidades de actividad quirúrgica de los usuarios del Servicio Andaluz de Salud:

AGRUP.	LOT.	PRC_CODIGO	DESCRIPCIÓN
<b>1</b>	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)
<b>2</b>	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/23



	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.
3	8	85.21	ESCISIÓN MAMA LOCAL
	9	85.50; 85.53 y/o 86.96	MAMOPLASTIA AUMENTO. NEOM.; IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA UNILATERAL y/o EXTRACCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA
	10	85.70 y/o 85.79	RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. NEOM y/o RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. OTRA.
	11	85.55	INJERTO GRASA EN MAMA
	12	85.36 y/o 85.54	MASTECTOMIA SUBCUTAENA BILATERAL OTRA y/o IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA BILATERAL
	13	85.95	INSERCCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA
4	14	43.7	GASTRECTOMIA PARCIAL CON ANASTOMOSIS A YEYUNO
	15	43.82	GASTRECTOMIA LAPARASCOPICA VERTICAL (TUBULAR)
5	16	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (VAGINOPLASTIA)
	17	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (COLOVAGINOPLASTIA)
	18	64.97	INSERCCIÓN SUSTITUCIÓN DE PROTESIS DE PENE
	19	85.32	MAMOPLASTIA REDUCCIÓN BILATERAL (MASCULINIZANTE)
	20	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (FALOPLASTIA)

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/23





6	21	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA
	22	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA
	23	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA
	24	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
7	25	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO
	26	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA
	27	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
8	28	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL
	29	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
9	30	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL
	31	80.25	ARTROSCOPIA CADERA
	32	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO
	33	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS
	34	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN CATARATA e INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/23



35	85.74	COLGAJO LIBRE PERFORANTE ART. EPIGÁSTRICA INF. PROF. (DIEP)
36	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA
37	86.4	ESCISIÓN PIEL RADICAL
38	64.00	CIRCUNCISIÓN
39	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR

### II.2.3. Variantes

Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúen a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, siempre que se encuentren dentro de los supuestos previstos en el punto II.2.1, de forma diferenciada (LCSP art 142.2), debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de variantes a ofertar por agrupaciones de lotes y/o lotes ni en cuanto al número de variante que pueden adjudicarse a cada persona licitadora por agrupaciones de lotes /lotes, se podrán adjudicar todas las ofertas y/o variantes que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

### II.2.4. Personas adjudicatarias por lotes/grupaciones de lotes:

Debido al número de servicios a prestar y a la dispersión geográfica de los centros de destino, el acuerdo marco podrá suscribirse con varias empresas para una misma agrupación y/o lote para garantizar que los aspectos anteriormente señalados puedan realizarse en un intervalo de tiempo y distancias adecuados, así como para asegurar que las ofertas adjudicatarias del acuerdo marco son capaces de responder a las necesidades de prestaciones sanitarias de los centros de origen.

Por tanto, para facilitar la accesibilidad geográfica, disponer del mayor número posible de centros y evitar demoras en la realización de las intervenciones quirúrgicas, las agrupaciones y/o los lotes se podrán adjudicar a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación. De esta manera, con un acuerdo marco con varias empresas y/o variantes, además de ampliar la concurrencia, el Servicio Andaluz de Salud dispondrá de varios centros donde hacer efectiva la prestación del servicio.

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/23





Con objeto de poder garantizar la prestación sanitaria complementaria de forma eficaz y eficiente, sin comprometer la calidad y el rigor jurídico, de modo que se consiga el objetivo principal, que es la prestación de servicios a la ciudadanía en la forma y en el momento que se requieran, es decir, con rigor, pero también con agilidad, es recomendable disponer de un número suficiente de proveedores por cada una de las agrupaciones y/o lotes, fomentando la concurrencia y poder dar respuesta a las necesidades asistenciales en un intervalo de tiempo adecuado y de forma accesible para la ciudadanía.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

#### **II.2.5. Limitaciones.**

No se establecen limitaciones en cuanto al número de agrupaciones y/o lotes máximos a licitar por persona licitadora y/o variante ni en cuanto al número de agrupaciones /lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora.

#### **II.2.6. Ofertas integradoras.**

No se permitirán ofertas integradoras.

#### **II.2.7. Formalización.**

Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen.

### **II.3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD**

Mediante el presente acuerdo marco se fijarán las condiciones para la realización de la prestación de servicios de asistencia sanitaria consistente en intervenciones quirúrgicas, objeto del acuerdo marco para todos los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

La justificación del expediente se basa en el siguiente contenido:

- a) Se considera como procedimiento más idóneo, el acuerdo marco, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de prestación de servicios de uso común en todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- b) El servicio objeto de este acuerdo marco resulta imprescindible para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Se tratan de prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- c) Por razones de accesibilidad de los pacientes, el servicio de asistencia sanitaria complementaria a usuarios del SAS se prestará a toda la población andaluza con las mismas garantías, reduciendo las desigualdades sanitarias, homogenizando y mejorando el acceso de los usuarios a las prestaciones sanitarias complementarias.

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/23





d) Mejora de la calidad de la prestación sanitaria, así como la gestión y reducción de las listas de espera para la realización de intervenciones quirúrgicas, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del acuerdo marco, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto.

En resumen, la tramitación de un acuerdo marco con varias empresas y los contratos basados derivados del mismo con admisión de variantes (centros sanitarios), se considera el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que puedan surgir a lo largo de su vigencia; la necesidad de unos tiempos de respuesta ágiles requiere la participación de empresas autorizadas e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, que garanticen el perfecto desarrollo de los servicios demandados, por cuanto los medios propios son insuficientes.

#### **II.4. CENTROS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO**

Los centros peticionarios vinculados al contrato son, potencialmente, todos los que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud que tengan necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria objeto del acuerdo marco.

#### **II.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

##### **II.5.1. Procedimiento de licitación**

Conforme al artículo 116.4.a de la LCSP, el procedimiento de licitación es ABIERTO porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación coste-efectividad obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos operadores, garantizándose en todo caso los principios de igualdad y transparencia.

#### **II.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

##### **II.6.1. Fecha de inicio del acuerdo marco:**

Desde su formalización.

##### **II.6.2. Duración del acuerdo marco:**

Duración del acuerdo marco: 2 años

Existen varias razones que justifican la duración de 2 años para este acuerdo marco:

En primer lugar, estabilidad y planificación a largo plazo, proporcionando estabilidad y certidumbre a largo plazo para los proveedores de la prestación de la asistencia sanitaria complementaria y para la Administración. Esto les permite planificar sus actividades y recursos con anticipación, lo que puede mejorar la eficiencia y la efectividad de los servicios sanitarios.

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/23	



También, reducción de costos y tiempo, la celebración de acuerdos marco de corta duración puede resultar en costos y tiempo innecesarios debido a la necesidad de realizar constantemente nuevos procesos de licitación. Una duración de 2 años más la posibilidad de hasta 2 años de prórroga, puede ayudar a reducir estos costos y el tiempo necesario para llevar a cabo procesos de licitación.

Además, aprovechamiento de la experiencia, un acuerdo marco de hasta cuatro años, incluyendo sus posibles prórrogas, permite a los proveedores de servicios sanitarios complementarios adquirir experiencia y conocimientos más profundos sobre los requisitos y necesidades de la Administración. Esto puede mejorar la calidad de los servicios prestados y puede llevar a mejores resultados en la salud de los pacientes.

Y, por último, la flexibilidad, un acuerdo marco por dos años ofrece cierta flexibilidad para adaptarse a los cambios en las necesidades y demandas de los pacientes y del mercado en general. A medida que evolucionan las necesidades de los pacientes y se producen cambios en el mercado de servicios sanitarios complementarios, un acuerdo marco por esta duración puede permitir a los proveedores de servicios sanitarios complementarios adaptarse más fácilmente a estas cambiantes circunstancias.

Los contratos basados adjudicados dentro del periodo de vigencia del acuerdo marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato basado.

### II.6.3. Prórroga:

Prórroga: Si

Duración: hasta 2 años

## II.7. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO

### II.7.1. Valor máximo estimado Total del acuerdo marco:

El valor máximo estimado total del Acuerdo Marco: conforme al apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, el máximo estimado total del acuerdo marco es de **533.339.280,05 €**, incluye el importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA exento, prórrogas y modificaciones y opciones eventuales.

### II.7.2. Desglose:

Importe estimado del conjunto de contratos previstos: 231.886.643,50 € IVA exento.

Importe prórrogas previstas: 231.886.643,50 € IVA exento

Importe de las modificaciones previstas: 46.377.328,70 € IVA exento, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del acuerdo marco.

Importe estimado de opciones eventuales: 23.188.664,35 € IVA exento, determinado conforme al art. 309 de la LCSP, por un importe máximo del 10% del acuerdo marco.

Total Valor máximo estimado del acuerdo marco: 533.339.280,05 € IVA exento.

Código:	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	Fecha	20/09/2023
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	10/23



### II.7.3. Distribución por agrupaciones y lotes:

La distribución por agrupaciones y lotes, en su caso, queda como a continuación se detalla:

AGRUP.	LOT.	PRC_CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (€)	ACTIVIDAD ESTIMADA	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS (€)	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (2 AÑOS)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	IMPORTE ESTIMADO OPCIONES EVENTUALES (10%)	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	6.032,03	300	1.809.609,00	1.809.609,00	361.921,80	180.960,90	4.162.100,70
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	7.086,73	300	2.126.019,00	2.126.019,00	425.203,80	212.601,90	4.889.843,70
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	8.141,43	300	2.442.429,00	2.442.429,00	488.485,80	244.242,90	5.617.586,70
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	9.196,13	300	2.758.839,00	2.758.839,00	551.767,80	275.883,90	6.345.329,70
2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO. OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	1.124,76	10.500	11.809.980,00	11.809.980,00	2.361.996,00	1.180.998,00	27.162.954,00
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	1.282,22	1.000	1.282.220,00	1.282.220,00	256.444,00	128.222,00	2.949.106,00
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	1.537,00	1.000	1.537.000,00	1.537.000,00	307.400,00	153.700,00	3.535.100,00
3	8	85.21	ESCISIÓN MAMA LOCAL	295,97	500	147.985,00	147.985,00	29.597,00	14.798,50	340.365,50
	9	85.50; 85.53 y/o 86.96	MAMOPLASTIA AUMENTO. NEOM.; IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA UNILATERAL y/o EXTRACCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA	2.331,16	500	1.165.580,00	1.165.580,00	233.116,00	116.558,00	2.680.834,00

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/23





	10	85.70 y/o 85.79	RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. NEOM y/o RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. OTRA.	3.140,67	500	1.570.335,00	1.570.335,00	314.067,00	157.033,50	3.611.770,50
	11	85.55	INJERTO GRASA EN MAMA	1.280,00	500	640.000,00	640.000,00	128.000,00	64.000,00	1.472.000,00
	12	85.36 y/o 85.54	MASTECTOMIA SUBCUTAENA BILATERAL OTRA y/o IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA BILATERAL	3.477,80	500	1.738.900,00	1.738.900,00	347.780,00	173.890,00	3.999.470,00
	13	85.95	INSERCCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA	2.762,04	1.000	2.762.040,00	2.762.040,00	552.408,00	276.204,00	6.352.692,00
4	14	43.7	GASTRECTOMIA PARCIAL CON ANASTOMOSIS A YEYUNO	6.832,97	600	4.099.782,00	4.099.782,00	819.956,40	409.978,20	9.429.498,60
	15	43.82	GASTRECTOMIA LAPAROSCOPICA VERTICAL (TUBULAR)	6.620,97	600	3.972.582,00	3.972.582,00	794.516,40	397.258,20	9.136.938,60
5	16	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (VAGINOPLASTIA)	22.900,00	500	11.450.000,00	11.450.000,00	2.290.000,00	1.145.000,00	26.335.000,00
	17	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (COLOVAGINOPLASTIA)	31.900,00	500	15.950.000,00	15.950.000,00	3.190.000,00	1.595.000,00	36.685.000,00
	18	64.97	INSERCCIÓN SUSTITUCIÓN DE PROTESIS DE PENE	18.900,00	500	9.450.000,00	9.450.000,00	1.890.000,00	945.000,00	21.735.000,00
	19	85.32	MAMOPLASTIA REDUCCIÓN BILATERAL (MASCULINIZANTE)	9.900,00	1.000	9.900.000,00	9.900.000,00	1.980.000,00	990.000,00	22.770.000,00
	20	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (FALOPLASTIA)	28.600,00	900	25.740.000,00	25.740.000,00	5.148.000,00	2.574.000,00	59.202.000,00
6	21	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	1.137,83	2.500	2.844.575,00	2.844.575,00	568.915,00	284.457,50	6.542.522,50
	22	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	3.064,15	700	2.144.905,00	2.144.905,00	428.981,00	214.490,50	4.933.281,50
	23	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	3.212,75	490	1.574.247,50	1.574.247,50	314.849,50	157.424,75	3.620.769,25

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/23





	24	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	19.880	238.560,00	238.560,00	47.712,00	23.856,00	548.688,00
7	25	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	1.623,85	800	1.299.080,00	1.299.080,00	259.816,00	129.908,00	2.987.884,00
	26	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	3.276,63	500	1.638.315,00	1.638.315,00	327.663,00	163.831,50	3.768.124,50
	27	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	10.000	120.000,00	120.000,00	24.000,00	12.000,00	276.000,00
8	28	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	6.456,25	6.000	38.737.500,00	38.737.500,00	7.747.500,00	3.873.750,00	89.096.250,00
	29	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	72.000	864.000,00	864.000,00	172.800,00	86.400,00	1.987.200,00
9	30	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	6.555,53	2.000	13.111.060,00	13.111.060,00	2.622.212,00	1.311.106,00	30.155.438,00
	31	80.25	ARTROSCOPIA CADERA	1.623,85	1.500	2.435.775,00	2.435.775,00	487.155,00	243.577,50	5.602.282,50
	32	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	646,60	4.600	2.974.360,00	2.974.360,00	594.872,00	297.436,00	6.841.028,00
	33	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	840,42	800	672.336,00	672.336,00	134.467,20	67.233,60	1.546.372,80
	34	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN CATARATA e INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	964,18	31.000	29.889.580,00	29.889.580,00	5.977.916,00	2.988.958,00	68.746.034,00
	35	85.74	COLGAJO LIBRE PERFORANTE ART. EPIGÁSTRICA INF. PROF. (DIEP)	10.597,35	500	5.298.675,00	5.298.675,00	1.059.735,00	529.867,50	12.186.952,50
	36	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCÓPICA	1.810,42	3.000	5.431.260,00	5.431.260,00	1.086.252,00	543.126,00	12.491.898,00
	37	86.4	ESCISIÓN PIEL RADICAL	295,97	2.500	739.925,00	739.925,00	147.985,00	73.992,50	1.701.827,50

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	13/23



38	64.00	CIRCUNCISIÓN	419,09	5.000	2.095.450,00	2.095.450,00	419.090,00	209.545,00	4.819.535,00
39	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	1.237,29	6.000	7.423.740,00	7.423.740,00	1.484.748,00	742.374,00	17.074.602,00
		<b>TOTALES</b>			<b>231.886.643,50</b>	<b>231.886.643,50</b>	<b>46.377.328,70</b>	<b>23.188.664,35</b>	<b>533.339.280,05</b>

Método utilizado para calcular el valor máximo estimado Total del Acuerdo marco:

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos, posible prórroga y eventual modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad.

#### II.7.4. Precios Unitarios:

El precio máximo unitario son los establecidos en este apartado y están referido a la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

AGRUP.	LOT.	PRC_CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (€)
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	6.032,03
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	7.086,73
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	8.141,43
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	9.196,13
2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y	1.124,76

Código:	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	Fecha	20/09/2023
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	14/23





			OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	1.282,22
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	1.537,00
3	8	85.21	ESCISIÓN MAMA LOCAL	295,97
	9	85.50; 85.53 y/o 86.96	MAMOPLASTIA AUMENTO. NEOM.; IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA UNILATERAL y/o EXTRACCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA	2.331,16
	10	85.70 y/o 85.79	RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. NEOM y/o RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. OTRA.	3.140,67
	11	85.55	INJERTO GRASA EN MAMA	1.280,00
	12	85.36 y/o 85.54	MASTECTOMIA SUBCUTAENA BILATERAL OTRA y/o IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA BILATERAL	3.477,80
	13	85.95	INSERCCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA	2.762,04
4	14	43.7	GASTRECTOMIA PARCIAL CON ANASTOMOSIS A YEYUNO	6.832,97
	15	43.82	GASTRECTOMIA LAPARASCOPICA VERTICAL (TUBULAR)	6.620,97
5	16	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (VAGINOPLASTIA)	22.900,00
	17	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (COLOVAGINOPLASTIA)	31.900,00
	18	64.97	INSERCCIÓN SUSTITUCIÓN DE PROTESIS DE PENE	18.900,00

Código:	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	Fecha	20/09/2023
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	15/23





	19	85.32	MAMOPLASTIA REDUCCIÓN BILATERAL (MASCULINIZANTE)	9.900,00
	20	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (FALOPLASTIA)	28.600,00
6	21	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	1.137,83
	22	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	3.064,15
	23	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	3.212,75
	24	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00
7	25	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	1.623,85
	26	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	3.276,63
	27	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00
8	28	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	6.456,25
	29	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00
9	30	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	6.555,53
	31	80.25	ARTROSCOPIA CADERA	1.623,85
	32	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	646,60

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	16/23



33	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	840,42
34	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y APSIRACIÓN CATARATA e INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	964,18
35	85.74	COLGAJO LIBRE PERFORANTE ART. EPIGÁSTRICA INF. PROF. (DIEP)	10.597,35
36	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	1.810,42
37	86.4	ESCISIÓN PIEL RADICAL	295,97
38	64.00	CIRCUNCISIÓN	419,09
39	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	1.237,29

**Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:**

Para conocer los costes efectivos se ha tenido en cuenta los distintos centros de costes que intervienen en los distintos procesos asistenciales que nos ocupan.

Se parte de la definición de los diferentes centros de costes en cada uno de los procesos asistenciales y se clasifican en dos categorías: Básicos y Centrales. El primero, se caracteriza por ser centro de coste, aunque Básico, tiene como tarea dar soporte a los Centros de costes centrales y básicamente son no asistenciales. En cambio, los Centrales se consideran asistenciales porque entre sus responsabilidades se encuentra la de prestar servicios, principalmente de diagnóstico, a otros centros.

Centros de Responsabilidad Básicos	Unidad Óptima
Mantenimiento, Personal, Limpieza y Seguridad	Metros cuadrados
Administración, docencia e Investigación	Número de Trabajadores
Atención al cliente y Admisión	Número de pacientes atendidos

Código:	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	Fecha	20/09/2023
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	17/23



Lencería y Lavandería	Cantidad de ropa lavada (en kilos)
Cocina	Estancia/dieta diaria
<b>Centros de Responsabilidad Centrales</b>	<b>Unidad Óptima</b>
Farmacia	Proporcional al consumo
Anestesia, Reanimación y Actividad Quirúrgica	Horas disponibles en Quirófano
Análisis clínicos, Microbiología, Parasitología, Inmunología, Genética, Anatomía Patológica, Radiodiagnóstico, medicina Nuclear y Radioterapia	Consumo Unidades Relativas de Valor

En el cuadro se muestran los diferentes centros de costes, incluidos en las categorías Básicos y Centrales, así como, los criterios de imputación de costes señalados como “óptimos” en el modelo.

Si nos centramos en la clasificación de costes, podemos decir, que el modelo diferencia los Costes Directos de los Indirectos. Los Costes Directos, son los que se pueden identificar como exclusivos de cada centro de responsabilidad, por ejemplo, los gastos de personal (convenio colectivo de trabajo para empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorio de análisis clínicos para la provincia de Sevilla, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla nº293 del 20 de diciembre de 2019; Convenio Colectivo provincial de establecimientos sanitarios y clínicas privadas de la provincia de Granada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº154 del 12 de agosto de 2021; Convenio Colectivo de establecimientos sanitarios de carácter privado de la provincia de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº77 del 24 de abril de 2018; Convenio colectivo de clínicas y hospitales privados de la provincia de Málaga, publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº161 del 22 de agosto de 2018 y Convenio colectivo de clínicas privadas de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 110 del 13 de junio de 2023), el mantenimiento de equipamiento, los consumos de fungibles o de fármacos. Dentro de los Costes Indirectos, encontramos los No Sanitarios que están relacionados con los Centros de Costes Básicos y se distribuyen mediante cascada y los Sanitarios que se imputan a los Centros Centrales.

En el caso de los Centros de Costes Centrales deberemos utilizar las Unidades Relativas de Valor (URVs), para poder ponderar cada una de las pruebas que realizan estos centros para prestar los servicios de diagnóstico y tratamiento a los centros.

#### **Costes directos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa máxima:**

El importe relativo a los costes directos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa máxima, se ha calculado conforme al consumo que representan cada uno de los costes directos en gastos de Personal, Fungible Sanitario y No Sanitario, Prótesis, Mantenimiento Equipamiento, Consumo de Fármacos y Consumos Varios, que se requieren para la prestación de los distintos procedimientos quirúrgicos.

Esta atención sanitaria, se realiza tanto por personal sanitario facultativo como por personal sanitario y no sanitario. Para ello se ha hecho una estimación de consumos atendiendo a las diferentes características de

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	18/23





las diferentes prestaciones sanitarias, así como de los consumos en fungibles sanitarios y no sanitarios, gases medicinales y fármacos.

**Respecto a los Costes indirectos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa:**

Los importes relativo a los costes indirectos tenidos en cuenta a la hora de fijar las tarifas máximas se calculan conforme al peso que representan cada uno de ellos en los gastos de los distintos servicios (limpieza, seguridad, lavandería...), consumos energéticos (agua, electricidad, gas...), prestaciones, admisión, administración, etc.

El detalle de costes, junto con el beneficio empresarial (6%) y al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria que se encuentra exento de IVA se encuentran exentas las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre., del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (todos los lotes, excepto lotes 24, 27 y 29 –sesiones fisioterapia-)**

AGRUP.	LOT.	PRC_CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTES DIRECTOS (83%)	COSTES INDIRECTOS (11 %)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	6.032,03	5.007	663,52	361,92
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	7.086,73	5.882	779,54	425,20
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	8.141,43	6.757	895,56	488,49
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y	9.196,13	7.633	1.011,57	551,77

Código:	6hWMS808PFIRMAflz9LR5qnBK6GG8S	Fecha	20/09/2023	
Firmado Por	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/23	



			DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)				
2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	1.124,76	934	123,72	67,49
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	1.282,22	1.064	141,04	76,93
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	1.537,00	1.276	169,07	92,22
3	8	85.21	ESCISIÓN MAMA LOCAL	295,97	246	32,56	17,76
	9	85.50; 85.53 y/o 86.96	MAMOPLASTIA AUMENTO. NEOM.; IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA UNILATERAL y/o EXTRACCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA	2.331,16	1.935	256,43	139,87

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	20/23





	10	85.70 y/o 85.79	RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. NEOM y/o RECONSTRUCCIÓN TOTAL MAMA. OTRA.	3.140,67	2.607	345,47	188,44
	11	85.55	INJERTO GRASA EN MAMA	1.280,00	1.062	140,80	76,80
	12	85.36 y/o 85.54	MASTECTOMIA SUBCUTAENA BILATERAL OTRA y/o IMPLANTACIÓN PROTESIS MAMA BILATERAL	3.477,80	2.887	382,56	208,67
	13	85.95	INSERCCIÓN EXPANSOR TEJIDO MAMA	2.762,04	2.292	303,82	165,72
<b>4</b>	14	43.7	GASTRECTOMIA PARCIAL CON ANASTOMOSIS A YEUONO	6.832,97	5.671	751,63	409,98
	15	43.82	GASTRECTOMIA LAPARASCOPICA VERTICAL (TUBULAR)	6.620,97	5.495	728,31	397,26
<b>5</b>	16	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (VAGINOPLASTIA)	22.900,00	19.007	2.519,00	1.374,00
	17	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (COLOVAGINOPLASTIA)	31.900,00	26.477	3.509,00	1.914,00
	18	64.97	INSERCCIÓN SUSTITUCIÓN DE PROTESIS DE PENE	18.900,00	15.687	2.079,00	1.134,00
	19	85.32	MAMOPLASTIA REDUCCIÓN BILATERAL (MASCULINIZANTE)	9.900,00	8.217	1.089,00	594,00
	20	64.5	OPERACIONES PARA TRANSFORMACIÓN DE SEXO NO CLASIFICADAS BAJO OTROS CONCEPTOS (FALOPLASTIA)	28.600,00	23.738	3.146,00	1.716,00

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	21/23	



6	21	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	1.137,83	944	125,16	68,27
	22	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	3.064,15	2.543	337,06	183,85
	23	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	3.212,75	2.667	353,40	192,77
7	25	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	1.623,85	1.348	178,62	97,43
	26	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	3.276,63	2.720	360,43	196,60
8	28	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	6.456,25	5.359	710,19	387,38
9	30	81.51	SUSTITUCIÓN CADETA TOTAL	6.555,53	5.441	721,11	393,33
	31	80.25	ARTROSCOPIA CADERA	1.623,85	1.348	178,62	97,43
	32	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	646,60	537	71,13	38,80
	33	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	840,42	698	92,45	50,43
	34	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y ASPIRACIÓN CATARATA e INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	964,18	800	106,06	57,85
	35	85.74	COLGAJO LIBRE PERFORANTE ART. EPIGÁSTRICA INF. PROF. (DIEP)	10.597,35	8.796	1.165,71	635,84

36	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	1.810,42	1.503	199,15	108,63
37	86.4	ESCISIÓN PIEL RADICAL	295,97	246	32,56	17,76
38	64.00	CIRCUNCISIÓN	419,09	348	46,10	25,15
39	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	1.237,29	1.027	136,10	74,24

**SESIONES FISIOTERAPIA (lotes 24, 27 y 29)**

AGRUP.	LOT.	PRC_CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTES DIRECTOS (85%)	COSTES INDIRECTOS (9 %)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
6	24	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	10,20	1,08	0,72
7	27	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	10,20	1,08	0,72
8	29	93,1; 93,2 y 93,3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	10,20	1,08	0,72

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD**

<b>Código:</b>	6hWMS808PFIRMAflz9lRSqnBK6GG8S	<b>Fecha</b>	20/09/2023	
<b>Firmado Por</b>	HIPOLITO LUIS CARLOS MARTINEZ HERVAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	23/23	